



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2024-00011-00
CLASE: VERBAL SUMARIO LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO
DEMANDANTE: PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE
DEMANDADO: YAMID PACHECO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, dos de abril de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente subsanada por la parte actora, que la competencia para conocer de este asunto radica en este Despacho Judicial, y que se reúnen los requisitos formales de ley, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, propuesta por el señor PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE, en contra de YAMID PACHECO.

SEGUNDO: DAR el trámite del proceso verbal sumario, previsto en el artículo 390 del C.G.P., ya que en consideración a la estimación de la cuantía es un trámite de mínima, por tanto de única instancia.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al demandado, en la forma establecida en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiendo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado comenzará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otros medios constatar el acceso del destinatario al mensaje.

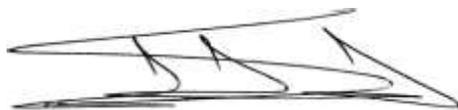
CUARTO: A efectos de decretar la medida cautelar solicitada, **SEÑALAR** previamente como caución la cantidad de \$63.400,00, correspondiente al porcentaje que establece el numeral 2 del artículo 590 del Código General del

Proceso, la cual debe ser prestada dentro del término de diez (10) días.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo informado por la parte actora, **REQUERIRLA** para que allegue la evidencia que enuncia demostrando el uso del correo suministrado para notificaciones de su demandado, habida cuenta que se echa de menos.

SEXTO: RECONOCER a la doctora LESBIA ROSA URIBE CALDERON, identificada con la C.C. 63.328.001, y T.P. 219.925, del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JCSA', written over a horizontal line.

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez